

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

---



# INSTRUCTIVO

PARA EL LLENADO DE LA BOLETA DEL  
8o. CENSO GENERAL DE POBLACION

MEXICO  
1960

CELADE - SISTEMA DOCPAL  
DOCUMENTACION  
SOBRE POBLACION EN  
AMERICA LATINA

1960

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIO

LIC. RAÚL SALINAS LOZANO

SUBSECRETARIOS

LIC. PLÁCIDO GARCÍA REYNOSO

LIC. JULIÁN DÍAZ ARIAS

OFICIAL MAYOR

LIC. HUGO B. MARGAIN

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

DIRECTOR

ING. ALBINO ZERTUCHE C.

SUBDIRECTOR

ING. JOSÉ GÓMEZ VALLEJO

CONSEJO TECNICO DE LOS CENSOS NACIONALES

LIC. RAÚL SALINAS LOZANO.—PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS BOJÓRQUEZ

ING. EMILIO ALANÍS PATIÑO

LIC. GILBERTO LOYO

ING. ALBINO ZERTUCHE C.—VOCAL EJECUTIVO

LIC. FERNANDO SUÁREZ DEL SOLAR.—SECRETARIO

## UTILIDAD Y SECRETO DE LOS DATOS CENSALES

El 8o. Censo General de Población que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Presidencial de los Censos Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 1960, deberá levantarse el día 8 de junio del presente año, permitirá conocer, principalmente en conjunto, el número y las características demográficas de los habitantes del país. Los datos que se piden en la boleta no podrán utilizarse en ningún caso, para fines que perjudiquen los intereses de las personas, y sólo se podrán dar a conocer en grupos numéricos, conservándose en el más estricto secreto en su forma individual.

Conforme a la Ley Federal de Estadística, los datos proporcionados en las boletas censales son estrictamente confidenciales y por ningún motivo se pueden utilizar para fines no estadísticos.

Las personas que infrinjan esta disposición in-

currirán en una multa hasta de \$2,000.00 o arresto hasta de quince días, que impondrá esta Secretaría de Industria y Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente. Cualquiera otra infracción a las disposiciones relativas a preparación, organización y levantamiento de los censos, cometida por particulares, funcionarios o empleados, será sancionada con multa hasta de \$5,000.00 que impondrá la misma Secretaría. De acuerdo con el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones censales son obligatorias y gratuitas, por lo tanto, todo habitante de la República tiene la obligación de desempeñar los cargos censales honorarios que se le asignen, ya sea como jefe de cuartel, jefe de sección, jefe de manzana o empadronador, así como de instructor de los funcionarios anteriormente citados.

Las personas que no cumplan con esta obligación, serán sancionadas en los términos del artículo 16 del Decreto de los Censos Nacionales.

### **MOMENTO CENSAL**

Para los fines del 8o. Censo General de Población se considera como **Momento Censal** las cero horas del día 8 de junio. Por lo tanto, todos los

datos deben referirse a ese momento. Por ejemplo: Si el empadronador al efectuar el Censo de una vivienda, encuentra persona o personas fallecidas después de las cero horas, deberá considerarlas, y recabar las informaciones censales. Si se encuentra que nació un niño después de las cero horas, no deberá recabarse los datos de ese niño, pues antes del momento censal no existía.

### **INFORMADOR RESPONSABLE**

Es toda persona que tiene la obligación y la responsabilidad de proporcionar con veracidad y eficacia, los datos censales. Conforme a la Ley Federal de Estadística, deben proporcionar los datos para el Censo de Población todos los habitantes del país, y principalmente los jefes de familia.

### **COMO DEBE HACERSE EL EMPADRONAMIENTO**

Al comenzar sus labores el empadronador, escribirá en la boleta los datos correspondientes **AL ESTADO, MUNICIPIO, NOMBRE DEL POBLADO O LOCALIDAD Y DEMAS INFORMACIONES QUE SE PIDEN EN LOS RENGLONES COLOCADOS EN LA PARTE SU-**

PERIOR A DERECHA E IZQUIERDA DE LOS ESCUDOS. Inmediatamente después, visitará todas las viviendas que existan en la zona que se le haya asignado, principiando por la que tenga el número menor, sin dejar de censar una sola. Para el llenado de las columnas de la boleta, se seguirán las siguientes

### INSTRUCCIONES UBICACION

COLUMNA 1.—Es para escribir en sentido vertical el nombre de la calle, avenida, plaza, lugar, etc., donde está la casa o vivienda.

COLUMNAS 2 Y 3.—La columna 2 es para escribir el número exterior que tenga a la calle la casa o edificio, y la columna 3 es para el número o letra interior de la vivienda o departamento.

### NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPADRONADO

COLUMNA 4.—Las instrucciones para llenar esta columna tienen por objeto decir con claridad al empadronador qué personas debe empadronar o censar, y cuáles no deben incluir en el empadronamiento de la casa o vivienda.

Al efecto, dividiremos esta parte en dos seccio-

nes: primera.—La primera para las personas que deberán ser empadronadas en cada una de las casas o viviendas que visite el empadronador y segunda.—Para las personas que no deberán ser empadronadas en esas casas o viviendas o que no deberán ser empadronadas en ningún lugar del territorio nacional.

Nótese bien que es responsabilidad del empadronador censar a todas y cada una de las personas que tengan su domicilio o residencia habitual en las casas o viviendas de la circunscripción, zona o lugar que él deba empadronar.

### PERSONAS QUE DEBEN SER EMPADRONADAS EN CADA UNA DE LAS CASAS O VIVIENDAS QUE VISITE EL EMPADRONADOR

1.—Deben censarse todas las personas, incluyendo a los recién nacidos, a los muchachos, muchachas, enfermos, ancianos, inválidos y adultos de todas clases que vivan, esto es, que tengan su residencia, domicilio o habitación habitual en la casa o vivienda que se encuentre en la manzana, barrio, caserío, lugar o zona de monte, de campo, llanura, ribera o litoral, o de cualquier otra clase de terreno o área o porción topográfica que co-

responda al empadronador. Por tanto, la regla general es: **CENSAR A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS EN SU CASA O VIVIENDA EN QUE HABITAN PERMANENTEMENTE, ES DECIR, EN SU RESIDENCIA HABITUAL.**

2.—**Personas temporalmente ausentes.**—Las personas que se encuentren temporal o transitoriamente fuera o ausentes de su domicilio o residencia habitual, deberán ser censadas en dicho domicilio o residencia, como si estuvieran presentes en la fecha del censo, porque su ausencia es temporal.

3.—**Personas mayores de edad que no vivan con su familia en la fecha del censo.**—Si una persona mayor de edad, por razones de trabajo o estudio u otras, vive separado de su familia por 6 meses o más en la fecha del censo, no deberá empadronarse con su familia, sino en el lugar en que habita por trabajo, estudio, o por otro motivo por el que no vive con su familia.

4.—Empadronar en su domicilio, casa o vivienda a toda persona que temporalmente esté ausente, por cualquier causa, de su residencia habitual o domicilio. Las causas de la ausencia temporal pueden ser negocios, viajes por diversas causas, vacaciones, reclusión en hospitales, sanatorios,

maternidades, prisión preventiva, etc. Los datos para el censo correspondiente a estas personas **temporalmente ausentes** deberán proporcionarlos sus familias o personas más allegadas. Las personas menores de edad que se encuentren temporalmente ausentes del domicilio o residencia habitual de la familia a la que pertenezcan y de la que dependan económicamente, **cualquiera que sea la duración de esa ausencia**, deberán empadronarse con su familia. Es el caso generalmente, de escolares, colegiales y estudiantes menores de edad que por razones de estudio están separados más de 6 meses de las familias de que dependen y de las que forman parte.

5.—**Trabajadores migratorios temporales** (braceros).—Estos trabajadores mexicanos que temporalmente emigran al extranjero por razones de trabajo, ya sean de los llamados braceros o de otra clase, pero cuya permanencia fuera del país sea temporal, deberán ser empadronados en su domicilio o residencia habitual aunque estén ausentes en la fecha del censo.

6.—Deberán empadronarse los **huéspedes e inquilinos** que de manera permanente habiten en la casa o vivienda en donde se está efectuando el empadronamiento. Son generalmente personas solas o con algún familiar que viven en casas de fami-

lias y que subarriendan una o más piezas de la casa o vivienda ya estén amuebladas o no, y allí tienen efectivamente su domicilio o residencia habitual.

7.—En las moradas colectivas como internados, escuelas, hoteles, casas de huéspedes, moteles, edificios con departamentos amueblados, pensiones familiares, posadas, mesones, cuarteles, etc., deben empadronarse solamente a las personas que viven allí de manera permanente, o que no tienen o reconocen ningún otro lugar como residencia o domicilio. Nótese bien que los niños o muchachos menores de edad temporalmente internados en escuelas u otras instituciones de enseñanza, no deberán ser censados en las moradas colectivas sino en las casas de sus familias, como miembros de ellas.

8.—La persona que esté presa pero sujeta a proceso, lo mismo que las personas detenidas por la policía el día del censo deberán ser empadronadas en el seno de sus propias familias. Los sentenciados censarán en las prisiones.

9.—Extranjeros inmigrados o inmigrantes.—Los extranjeros que tengan alguna de estas dos situaciones deberán ser empadronados en sus domicilios o residencias habituales, en la República, los empadronadores deberán pedirles que les muestren los documentos respectivos.

10.—Turistas y visitantes.—Los turistas de nacionalidad extranjera o mexicana, es decir, personas que viven en el extranjero pero que están en la República Mexicana como turistas o con el carácter de visitantes en la fecha del censo, sólo serán empadronados cuando tengan 6 meses o más de permanencia en el país.

11.—Los militares, funcionarios públicos o miembros o empleados del servicio exterior de México, que por razones de su trabajo o comisión se encuentren temporalmente ausentes de sus domicilios o residencias habituales, solos o con sus familias, deberán ser empadronados en la República. Sus familias proporcionarán sus datos al empadronador. En cualquiera de estos casos los datos serán recogidos en el extranjero por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, marcándose en los cuestionarios respectivos las personas que tengan sus familiares en México, para efectos de revisión que evite la omisión o duplicación de datos.

12.—Sirvientas o criadas.—El personal de servidumbre doméstica (cocineras, recamareras, mozos, etc.), que viven con una familia a la que prestan sus servicios, deberán ser censados con esa familia siempre y cuando duerman en la casa de sus patrones. En el caso de que no duerman en la casa

en que trabajan, deberán censar en la casa o vivienda en donde habiten solos o con sus familias.

13.—La Secretaría de la Defensa Nacional hará el empadronamiento de los miembros en servicio activo del ejército nacional y el de sus familiares, que estén encuadrados en las diversas corporaciones, destacamentos y servicios, utilizando para ello los cuestionarios que la Dirección General de Estadística le proporcione. Todos los demás militares serán empadronados en sus domicilios. La Secretaría de Marina tendrá a su cargo el empadronamiento de los miembros de la Armada de México, con sus familiares, que estén en servicio activo y formen parte de la dotación de buques y servicios navales. Los demás miembros de la Armada de México, serán censados en sus domicilios junto con sus familiares.

14.—Los extranjeros que tengan en México su residencia o domicilio habitual, y que además tengan el carácter de cónsules honorarios o de funcionarios o empleados de embajadas, legaciones y consulados, deberán empadronarse en la República. Lo mismo, como es obvio, los mexicanos que tengan el carácter de cónsules honorarios u otras funciones también honorarias en embajadas, legaciones o consulados, o sean empleados de ellas, deberán incluirse en el censo.

15.—Personas que viven en instituciones.—Las personas que viven permanentemente en instituciones esto es, que no tienen o reconocen ningún lugar como residencia o domicilio, serán censadas en esas instituciones, como asilos, orfanatorios, hospicios, manicomios, ciertos hospitales, etc. (No olvidar que las personas que temporalmente se encuentren en sanatorios, hospitales, maternidades, etc., el día del censo, deberán ser empadronadas con sus familias en sus domicilios).

16.—Los mendigos, vagabundos y otras personas que carecen de domicilio o residencia habitual y que duermen en parques públicos, estaciones de ferrocarril u otros lugares o en la vía pública, la noche del 7 al 8 de junio de 1960, serán censados en los lugares en que los encuentren los empadronadores. Si esas personas duermen en instituciones asistenciales, como dormitorios públicos, asilos, etc., o en moradas colectivas como mesones o posadas, serán empadronados en los lugares en que pasen la noche del 7 al 8 de junio.

17.—Los cuidadores, vigilantes, encargados o administradores de faros, fábricas, talleres, residencias, moradas colectivas, edificios de cualquier clase, que vivan en ellas, deben ser censados en esos lugares, porque allí tienen en realidad su residencia habitual.

## PERSONAS QUE NO DEBERAN SER EMPADRONADAS EN LAS CASAS O VIVIENDAS VISITADAS POR EL EMPADRONADOR

a).—No deben incluirse en el empadronamiento las personas que estén de visita con una familia o persona, temporalmente, a no ser que carezcan en realidad de residencia habitual.

b).—No se deben incluir en el censo los huéspedes o inquilinos que como tales tienen carácter de moradores temporales de hoteles, moteles, pensiones, casas de huéspedes, etc., porque esos lugares en los que pueden estar el día del censo no son sus residencias o domicilios habituales. (Las personas que viven permanentemente en un hotel o casa de huéspedes y que en realidad allí tienen su domicilio o residencia, deberán incluirse en el censo, como ya se dijo, lo mismo que los propietarios, administradores, u otros empleados u obreros de hoteles, casas de huéspedes, etc., cuando vivan o tengan sus domicilios habituales en esos lugares).

c).—No deben empadronarse las personas que tomen sus alimentos en la casa o vivienda, sea gratuitamente o mediante pago, pero que duerman habitualmente en otra casa o vivienda.

d).—No debe empadronarse en el seno de una familia al miembro que esté cumpliendo, en la fecha del censo, una condena como consecuencia de una sentencia firme.

e).—No debe empadronarse a los extranjeros o mexicanos que tengan calidad de turistas o visitantes, cuando tengan menos de 6 meses de permanencia en el país.

f).—No empadronar a los sirvientes, porteros, veladores, choferes, etc., en las casas, fábricas, etc., en donde presten sus servicios, cuando sólo trabajen tiempo limitado y duerman en sus domicilios.

g).—Los extranjeros que formen parte del personal de las embajadas, legaciones y consulados extranjeros acreditados ante el Gobierno de México, y que no tengan, lo que sería excepcional, su residencia o domicilio habitual en la República, no deberán empadronarse.

## JEFE DE LA FAMILIA

COLUMNA 5.—Se marcará una (X) en el renglón del Jefe de la Familia, quien quiera que sea (padre, madre, hermano mayor, etc.), de acuerdo con la instrucción del párrafo anterior.

## PARENTESCO O RELACION CON EL JEFE DE LA FAMILIA

**COLUMNA 6.**—Escribese el parentesco o vínculo de cada empadronado con relación al jefe de la familia (esposa, hijo, sobrino, criada, etc.). Quienes viven permanentemente en moradas colectivas, como hospitales, internados, asilos, etc., y no tengan familia, serán anotados como pensionistas, internados, asilados, etc. **RECUERDESE QUE LAS PERSONAS QUE NO VIVAN PERMANENTEMENTE EN LAS MORADAS COLECTIVAS, DEBEN SER EMPADRONADAS EN SUS PROPIOS HOGARES.**

## SEXO

**COLUMNAS 7 y 8.**—Se marcará una (X) en la columna 7, cuando el empadronado sea hombre o varón de cualquier edad (niños, muchachos, adultos, ancianos). En la columna 8 se pondrá una (X) cuando la empadronada sea mujer (niñas, muchachas, señoritas, señoras, ancianas).

## EDAD

(Muy importante)

**COLUMNAS 9 y 10.**—En la columna 9 se

anotará el número de años cumplidos de los mayores de un año. En la columna 10 se anotará el número de meses de los menores de un año. Para los menores de un mes, se anotará cero (0) en la columna 10. **SI SE LLENA UNA COLUMNA NO DEBERA LLENARSE LA OTRA. EL EMPADRONADOR DEBE PROCURAR OBTENER LA EDAD CORRECTA DE CADA EMPADRONADO.** Cuando una persona ignore su edad, el empadronador le hará preguntas tendientes a estimarla correctamente, como por ejemplo, le preguntará si recuerda, y qué edad aproximada tenía, cuando sucedió algún hecho notable, sobre todo relacionado con el lugar en que se haga el empadronamiento.

## LUGAR DE NACIMIENTO

**COLUMNA 11.**—En esta columna se escribirá con claridad el nombre del Estado o Territorio en que haya nacido el empadronado, cuando es mexicano. Nunca deberá escribirse el nombre del pueblo, rancho, ciudad o municipio en que nació el empadronado, por ejemplo: si nació en Torreón, deberá escribirse Coahuila; si nació en Cholula, se escribirá Puebla; si nació en Ixtlán de Juárez, se escribirá Oa-

xaca; si nació en Tacuba, deberá escribirse Distrito Federal. Cuando el empadronado haya nacido en el extranjero, deberá escribirse en esta columna el nombre del país en que nació.

### CAMBIO DE LUGAR DE RESIDENCIA

En las columnas 12 y 13 solamente deberán hacerse anotaciones cuando el empadronado no sea nativo del lugar en que se está haciendo el empadronamiento.

**COLUMNA 12.**—Si el empadronado no es nativo de la entidad federativa en que está siendo empadronado, el empadronador le preguntará cuántos años hace que vive en este lugar y ese número deberá escribirse en la columna 12.

**COLUMNA 13.**—Cuando el empadronado no es nativo de la entidad en que se empadrona, en la columna 13 deberá escribirse el nombre de la entidad en que vivió inmediatamente antes de vivir en el lugar de empadronamiento. Si el empadronado vivió en un país extranjero, debe escribirse en la columna 13 el nombre de ese país. En el caso de que el empadronado haya vivido en el extranjero por un período menor de 6 meses, no se escribirá el nombre del país extranjero en que vivió, sino el nombre de la entidad de la Repúbli-

ca en la que vivió antes de su estancia temporal en el extranjero cuando no sea la misma en que reside actualmente. Ejemplo: para el llenado de las columnas 12 y 13: El empadronamiento se está haciendo en el Estado de Oaxaca, el empadronado es nativo del Estado de Nuevo León y hace 10 años que fue a residir a Oaxaca, en la columna 12 deberá escribirse el número 10 y en la columna 13 "Nuevo León".

### NACIONALIDAD

**COLUMNAS 14 y 15.**—Si el empadronado es mexicano por nacimiento o naturalización, debe marcarse una (X) en la columna 14 y no escribir la palabra **mexicano** en la columna 15. Si el empadronado declara ser extranjero, escríbase la nacionalidad que tenga en la columna 15. Por ejemplo: española, francesa, libanesa, norteamericana, china, inglesa, etc.

### IDIOMA

**COLUMNA 16.**—Se marcará una (X) en esta columna cuando el empadronado **hable corrientemente español o castellano**; no se escribirán estas palabras en la columna 17.

COLUMNA 17.—Si el empadronado habla una lengua o idioma indígena como lengua materna, esto es, que la habló desde su infancia en el hogar, deberá ponerse el nombre de esa lengua o idioma. Por ejemplo: náhuatl, zapoteca, otomí, etc. Si el empadronado habla corrientemente español y un idioma o lengua indígena, deberán hacerse 2 anotaciones; una (X) en la columna 16 y el nombre del idioma indígena en la columna 17.

Si el empadronado es extranjero o mexicano por naturalización, se le preguntará cuál es su idioma materno, esto es, el hablado durante su infancia en el hogar y se escribirá en la columna 17 el nombre de dicho idioma por ejemplo: inglés, francés, etc.

## RELIGION

COLUMNA 18.—Cuando el empadronado declare tener la religión católica, deberá escribirse el número 1 en esta columna. Si declara que su religión es la protestante (cualquiera que sea la rama de que se trate, como evangelista, metodista, bautista, etc.), se escribirá el número 2. Si su religión es israelita, se escribirá el número 3. Si declara tener una religión distinta a las ante-

rioras se escribirá el número 4 y el número 5 si declara no tener ninguna religión.

## INSTRUCCION

(Muy importante)

COLUMNA 19.—Si el empadronado declara que sabe leer y escribir corrientemente se escribirá la palabra SI en esta columna. Si declara que sólo sabe leer pero no sabe escribir, o que sabe escribir pero no leer, o dice que no sabe leer ni escribir se escribirá la palabra NO.

COLUMNA 20.—Se llama la atención de que en esta columna deberá escribirse el número de años de estudio de instrucción primaria (elemental y superior) que el empadronado haya terminado y aprobado en escuelas oficiales o particulares. En esta columna sólo se anotará uno de estos números 1, 2, 3, 4, 5, ó 6, ya que la instrucción primaria comprende hasta 6 años.

COLUMNA 21.—Deberán anotarse el número de años de estudios terminados, esto es, aprobados en escuela de grado superior a los de primarias. Deberán sumarse todos los años de estudios superiores a los de primaria; por tanto estos últimos no deberán incluirse, puesto que se

preguntan en la columna 20. Las palabras "Estudios terminados" de la columna 21, significan años de estudios aprobados.

COLUMNA 22.—Esta columna está destinada a recoger datos sobre la clase y grado de instrucción que el empadronado esté recibiendo en la fecha del censo, por lo general, mediante asistencia a una escuela y por excepción recibiendo clase en su casa o por correspondencia. Anótese la clase de estudios y el año. Por ejemplo: 3o. de primaria, 1o. de secundaria, 2o. de preparatoria, 2o. de medicina, 3o. de arquitectura, electrónica por correspondencia, etc. Debe tenerse cuidado de no anotar la clase de estudios ni el grado de instrucción que con anterioridad haya recibido el empadronado, sino sólo los que esté cursando en la fecha del censo.

## ESTADO CIVIL

COLUMNA 23.—SOLTERO O SOLTERA.—Cuando la persona empadronada nunca ha estado casada y en la fecha del Censo no vive en unión libre, se marcará una (X) en la columna 23.

COLUMNA 24.—CASADO POR LO CIVIL.—Se marcará una (X) cuando la persona

empadronada declare que está casada por lo civil.

COLUMNA 25.—CASADO POR LA IGLESIA.—Se marcará una (X) cuando la persona empadronada declare que está unida en matrimonio religioso. Si está casada en matrimonio civil y también en matrimonio religioso se marcará (X) en la columna 24 y también en la 25.

COLUMNA 26.—Cuando un empadronado o empadronada declare vivir maritalmente con otra persona, sin haber contraído matrimonio civil ni religioso, se marcará una (X) en esta columna.

COLUMNA 27.—VIUDO.—Se considera como viudo a la persona que habiendo perdido por fallecimiento a su cónyuge (con quien estaba casada civil o religiosamente), no ha vuelto a contraer matrimonio ni vive en unión libre. En este caso, márquese (X) en esta columna.

COLUMNA 28.—DIVORCIADO LEGALMENTE.—En esta columna se marcará una (X) cuando la persona empadronada declare estar divorciada, esto es, que su matrimonio quedó disuelto por sentencia firme de divorcio dictado por autoridades competentes, y que no se ha vuelto a casar, ni vivido en unión libre.

## FECUNDIDAD

(Sólo para mujeres que declaren haber tenido hijos)

COLUMNA 29.—Esta columna se utilizará sólo para mujeres, y tiene por objeto recolectar datos sobre la fecundidad, que es un fenómeno social muy importante. Se preguntará a cada mujer, cualquiera que sea su edad y estado civil, cuántos hijos vivos (niños y niñas) en total ha dado a luz y estén vivos o no en la fecha del Censo y se anotará la cantidad en la columna 29. Se consideran como hijos vivos los que al nacer hayan respirado.

## QUEHACERES DOMESTICOS

COLUMNA 30.—Esta columna está destinada únicamente a las mujeres y se marcará una (X) cuando la empadronada solamente esté dedicada a los quehaceres domésticos en su propio hogar, eso es, que no tengan ninguna otra ocupación distinta a la atención de su familia. En los casos de las mujeres que además de dedicar parte de su tiempo a los quehaceres del hogar, desempeñen un oficio, profesión u ocupación remunerado, deberán hacerse las anotaciones corres-

pondientes en las columnas 33 a 39, pero en esta columna 30 no se hará ninguna anotación. En el caso de las mujeres de cualquier edad que trabajen como sirvientas, en casas particulares, hoteles, etc., mediante un salario, no se hará anotación en esta columna, sino que en la 33 se escribirá la palabra "sirvienta". En la columna 34 se marcará una (X), en la 39 se escribirá casa particular, hotel, etc., y en la 41 la cantidad en pesos que haya ganado la empadronada en el mes de mayo. Los sirvientes del sexo masculino como cocineros, recamareros, etc., deberán ser censados utilizando las columnas 33, 34 (obrero) y 39 (clase, de actividad).

Nota importante para el empadronador referente a las columnas 31 a 39.—Estas columnas están destinadas para hacer las anotaciones que permitan determinar la ocupación, oficio o profesión de cada empadronado. Haya trabajado o no de manera efectiva durante la semana anterior al censo. Los datos de ocupaciones son los más importantes del Censo y se requiere toda la atención y buena voluntad tanto del empadronador como del empadronado. 3 conceptos básicos se obtienen con las columnas de la 31 a la 39: 1o.—La clase de ocupación principal; 2o.—La cate-

goría en el trabajo; 3o.—Dónde trabaja y clase de actividad del empadronado.

## OCUPACION PRINCIPAL

(Muy importante)

COLUMNA 31.—Cuando el empadronado es un ejidatario y del trabajo en el ejido obtiene la mayor parte de sus ingresos deberá marcarse una (X) en la columna 31; además se marcará otra (X) en la columna 37 "trabaja por su cuenta", puesto que el ejidatario es una persona que trabaja por cuenta propia. Se llama la atención al empadronador que en el caso de que una persona declare ser ejidatario y que también tiene otra ocupación por ejemplo: carpintero y de ésta obtiene la mayor parte de sus ingresos, **no deberá marcarse la (X) en la columna 31** sino que se harán las anotaciones correspondientes en las columnas 33 a 39, relativas a la ocupación de la que obtiene la mayor parte de sus ingresos.

COLUMNA 32.—Cuando el empadronado es un jornalero o peón de campo, que trabaja, mediante un salario, en un predio agrícola, ganadero, avícola, apícola, o forestal, se marcará una (X) en la columna 32 y además se marcará otra (X) en la columna 34 "obrero", ya que el jornalero o peón de campo es un obrero.

COLUMNA 33.—Debe tenerse especial cuidado al hacer las anotaciones en la columna 33. Para ello deberá preguntarse al empadronado cuál es su ocupación principal que es de la que obtiene la mayor parte o la totalidad de sus ingresos, especificándola con toda claridad, **procurando no anotar nombres generales o vagos**, sino ocupaciones determinadas, como: carpintero, ingeniero civil, mecanógrafa, mecánico, hilanderero, herrero, albañil, chofer, archivista.

En el caso de las personas que en la época del censo hayan ejercido más de una ocupación, se seguirá la siguiente regla: 1a.—la última ocupación que haya tenido, si las diversas ocupaciones las desempeñó en forma sucesiva; 2.—de la que obtenga el mayor ingreso en caso de que simultáneamente desempeñe dos o más ocupaciones; 3.—cuando el empadronado en la fecha del censo esté sin trabajo, se anotará la última ocupación que tuvo; y, 4.—Cuando el empadronado nunca haya trabajado, pero esté buscando trabajo, se anotará la ocupación que declare o sea aquella que vaya a ejercer. En este caso no deberá hacerse ninguna anotación en las columnas 34 a 38.

## POSICION EN EL TRABAJO

(Muy importante)

COLUMNAS 34 a 38.—Estas columnas están dedicadas a determinar la categoría o posición en el trabajo de cada persona empadronada. Háganse las preguntas necesarias para poder determinar bien la categoría de cada empadronado en su trabajo, oficio, ocupación o profesión.

COLUMNA 34.—Cuando el empadronado es un obrero u obrera, o sea que desempeñe un trabajo predominantemente manual (en la agricultura, la industria, los transportes, etc.), a las órdenes de un patrón y por lo cual le pagan un salario, se marcará (X) en la columna 34.

COLUMNA 35.—Si el empadronado es empleado, por ejemplo: mecanógrafa, almacenista, dependiente de tienda, archivista, etc., la (X) se marcará en la columna 35.

COLUMNA 36.—Si el empadronado es dueño de una tienda, fábrica, taller u otro negocio grande o pequeño, esto es, que emplea uno o más obreros o empleados, o trabajadores de ambas clases, es un patrón, empresario o empleador, y en este caso se marcará una (X) en la columna 36.

COLUMNA 37.—Cuando el empadronado no preste sus servicios a ningún patrón o empresa, ni tampoco tenga a su servicio obreros o empleados, sino que trabaja por su cuenta se marcará una (X) en la columna 37. Por ejemplo: ejidatario, comerciante ambulante, pequeño agricultor, zapatero remendón, etc.

COLUMNA 38.—En esta columna únicamente se marcará una (X) cuando el empadronado preste sus servicios sin retribución, o sea que no recibe salario, sueldo, etc., ayudando al jefe de la familia en negocio o trabajo que éste tenga. Por ejemplo: el hijo de un ejidatario que ayuda a su padre en las labores del campo: el hijo o pariente del dueño de una miscelánea, que ayuda en el trabajo de la misma. No se marcará la (X) cuando el empadronado ayude a su familia en forma irregular, esporádica o discontinua, ni cuando trabaje menos de una tercera parte de su tiempo laborable.

## CLASE DE ACTIVIDAD

(Muy importante)

COLUMNA 39.—En esta columna deben hacerse anotaciones que son de gran importancia, por lo que se procederá con cuidado. Tiene por objeto especificar dónde trabaja el empadronado, es decir la clase de empresa, negocio o actividad, de tal manera que la anotación en esta columna sirve para completar la información dada

en la columna 33. Por ejemplo: si se ha escrito en la columna 33 que el empadronado es agricultor; en la 39 se deberá escribirse rancho agrícola. No deberán anotar nombres propios de tiendas, almacenes o negociaciones.

Para aquellos casos de los empadronados que estén buscando trabajo por primera vez, en esta columna 39 deberá escribirse "Nuevo Trabajador". En virtud de la gran importancia que tienen los conceptos ocupación principal, posición o categoría en el trabajo y clase de actividad, a continuación se dan algunos ejemplos que servirán de guía para que el empadronador clasifique correctamente a un empadronado, en cuanto a su ocupación principal.

### Ejemplos de empadronamiento de obreros:

COLUMNA 33	COLUMNA 34	COLUMNA 39
Cortador de suelas	Obrero X	Fábrica de calzado
Maestro de obras	Obrero X	Construcción de casas
Sirvienta	Obrera X	Casa particular.

### Ejemplos de empadronamientos de empleados de cualquier categoría:

COLUMNA 33	COLUMNA 35	COLUMNA 39
Mecanógrafa	Empleada X	Sucursal Bancaria
Dependiente de mostrador	Empleado X	Tienda de ropa
Gerente	Empleado X	Fábrica de calzado

### Ejemplos de empadronamiento de personas que son patrones o empresarios:

COLUMNA 33	COLUMNA 36	COLUMNA 39
Agricultor	Patrón o empresario X	Rancho algodonero
Comerciante	Patrón o empresario X	Tienda de abarrotes
Industrial	Patrón o empresario X	Fábrica de mosaico

### Ejemplos de empadronamiento de personas que trabajan por su cuenta:

COLUMNA 33	COLUMNA 37	COLUMNA 39
Carpintero	Trabaja por su cuenta X	Carpintería
Comerciante ambulante	Trabaja por su cuenta X	Venta de frutas
Comerciante puetero	Trabaja por su cuenta X	Puesto de ropa

### Ejemplos de empadronamiento de personas que ayudan a la familia sin retribución:

COLUMNA 33	COLUMNA 38	COLUMNA 39
Dependiente de mostrador	Ayuda a la familia X	Tlapalería
Ordeñador	Ayuda a la familia X	Establo
Aprendiz de encuadernador	Ayuda a la familia X	Taller de encuadernación

## Ejemplos de empadronamiento de una persona que busca trabajo por primera vez:

COLUMNA 33	COLUMNAS 34 a 38	COLUMNA 39
Taquígrafa	Se dejarán en blanco	Nuevo trabajador

### PARA LOS QUE TRABAJARON (Muy importante)

COLUMNA 40.—Esta pregunta (si trabajaron la semana anterior al censo, diga el número de días), es para todos los empadronados (hombres y mujeres) que tengan alguna anotación en cualquiera de las columnas 31 a 39. Si el empadronado trabajó solamente en la ocupación principal anótese el número de días, si trabajó sólo en ocupación distinta a la principal, anótese el número de días y si el empadronado trabajó en su ocupación principal y además en otra distinta sin retribución, súmese el número de días, la suma como es natural, nunca podrá ser mayor de 7 días.

COLUMNA 41.—El objeto de la columna 41 es obtener los datos de ingresos por trabajo personal, esto es, por el ejercicio de un oficio, profesión u ocupación ejercidos por cualquiera de estas 3 categorías de personas (hombres y muje-

res), obrero, empleado o persona que trabaja por su cuenta. Los 2 primeros casos (empleados y obreros), comprenden a personas que reciben ingresos como remuneración de su trabajo (sueldos, salarios), al tercer caso se refiere a una persona que trabaja por su cuenta sin tener obreros o empleados a sus órdenes; estas personas ejercen su actividad por si mismas sin ayuda de personal asalariado; por esto se piden sus datos de ingreso. En resumen los datos de ingresos en la columna 41 sólo se anotarán para personas que tengan alguna anotación en las columnas 34, 35 ó 37. Expresamente se aclara que no se deben recoger los datos de ingresos provenientes de capital como rentas, intereses, dividendos, etc. En esta columna 41 deberá anotarse la cantidad en pesos que los empadronados que se han indicado en los renglones anteriores obtuvieron por su trabajo en el mes de mayo de 1960, sumándose todos los ingresos, como sueldos, compensaciones, salarios, pago de horas extras, etc., que haya obtenido el empadronado, sin que se hagan deducciones por concepto de pago de primas de seguros, de cuotas de ahorro, de pago de anticipos, etc.

\* COLUMNA 42.—A toda persona que durante la semana anterior al Censo no haya desempeñado ningún trabajo pagado ni ninguna actividad remunerada se le preguntará cuántas semanas hace que está desocupado, desempleado o sin trabajo. Anótese el número de semanas en esta columna.

COLUMNA 43.—Si se ha hecho anotación en la columna 42 porque el empadronado no tiene ningún trabajo remunerado o pagado, deberán hacersele dos preguntas: 1o.—Si ha tenido trabajo anteriormente y 2o.—Si en la actualidad está buscando trabajo. Cuando las dos contestaciones sean afirmativas, deberá escribirse el número 1 en la columna 43. Si el empadronado nunca ha tenido trabajo y por primera vez lo está buscando, en esta columna 43 deberá escribirse el número 2. Se llama la atención de que en los casos de los empadronados que buscan trabajo por primera vez, en la columna 39 debe haberse escrito "Nuevo trabajador".

### POR COSTUMBRE DIARIAMENTE

COLUMNA 44.—En esta columna escribi-

rá el empadronador SI o NO, según que el empadronado coma o no pan de trigo por costumbre y diariamente.

COLUMNA 45.—Deberá preguntarse al empadronado si en su alimentación, diariamente y por costumbre, toma uno o varios de los siguientes alimentos: carne de cualquier clase, huevos o blanquillos, leche o pescado. En caso de que conteste que sí toma por costumbre alguno o algunos de esos alimentos, escríbase SI, de lo contrario escríbase NO.

COLUMNA 46.—Si el empadronado por costumbre anda diariamente descalzo, escríbase cero (0) en esta columna. Si por costumbre usa huaraches, sandalias, cacles o caites, escríbase (1) y si usa zapatos escríbase 2.

### CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA

COLUMNAS 47 a 57.—Estas columnas están destinadas a la vivienda o casa habitación que ocupa la familia empadronada. Por lo tanto las anotaciones se harán únicamente en el renglón que corresponde al jefe de cada familia, que ha sido marcado con una (X) en la columna 5, dejándose en blanco los renglones de los demás miembros de ella.

COLUMNA 47.—Si la vivienda o casa en que habita la familia es de su propiedad, márquese una equis (X). Si no es propia, déjese en blanco.

COLUMNA 48.—Anótese el nombre del material predominante de que están hechos los muros o paredes de la vivienda o casa. Ejemplos: adobe, tabique, barro, madera, etc.

COLUMNA 49.—En la columna 49 se escribirá el número de piezas o cuartos útiles que tenga la casa o vivienda en que habita la familia, sin incluir la cocina, el baño y los corredores. No se tomen tampoco en cuenta los cuartos o piezas que no estén dedicados a habitación o demás servicios domésticos, como comercios, bodegas, consultorios, etc. Sólo deben sumarse las piezas o cuartos destinados a recámaras, comedores, salas, salones, bibliotecas, salas de costura y cuartos de lavado y planchado de ropa. Compútese como pieza cualquier lugar destinado a dormitorio, aun cuando durante el día pueda tener otro uso. En aquellos casos en que en una sola vivienda habiten dos o más familias, el número de piezas o cuartos útiles que debe anotarse en la columna correspondiente a cada jefe de familia, será el que efectivamente ocupe cada familia. De modo que la suma de los cuartos ocupados por las dos o más familias, sea igual al número total de cuartos de la vivienda.

COLUMNA 50.—En la columna 50 se anotará el número total de personas que habitan la

vivienda, incluyendo a los recién nacidos y las personas de la servidumbre que vivan con la familia.

COLUMNA 51.—Si dentro de la casa o vivienda hay servicio de agua entubada, para uso de sus moradores, se escribirá en la columna 51 la palabra SI. Si no hay este servicio escríbase la palabra NO.

COLUMNA 52.—Cuando el agua entubada sea para uso común de todos los moradores de las viviendas de un edificio y se tome del patio, o de otras dependencias, se escribirá la palabra SI en la columna 52; cuando no haya esas salidas se escribirá la palabra NO.

COLUMNA 53.—En la columna 53 se marcará una (X) cuando la casa o vivienda no tenga ninguno de los servicios de agua, considerados en las columnas 51 y 52, esto es, que la casa o vivienda no tenga servicio de agua entubada.

COLUMNA 54.—Cuando la vivienda tenga drenaje, caño o albañal, se escribirá la palabra SI en la columna 54 y la palabra NO cuando carezca de ese servicio.

COLUMNA 55.—En la columna 55 se escribirá la palabra SI cuando la vivienda tenga cuarto de baño con agua corriente, y la palabra NO cuando no tenga. En el caso de que no haya cuarto de baño, se escribirá la palabra NO.

COLUMNA 56.—El empadronador preguntará qué clase de combustible se usa habitualmente en la cocina para preparar los alimentos. Si se usa leña o carbón, se escribirá en esta columna el número (1); si se emplea petróleo diáfano, tractolina, gasolina, etc., se escribirá el número (2); y si se emplea electricidad (estufas) gas o cualquier otro combustible moderno, se escribirá el número (3).

COLUMNA 57.—En la columna 57 se anotará una R cuando haya uno o varios aparatos de radio; TV, cuando haya aparato de televisión y si hay aparatos de radio y televisión, deberá anotarse RTV.

COLUMNA 58.—En esta columna se marcará una (X) en el renglón correspondiente a los miembros de la familia censal que dependan económicamente del jefe de ella. Por ejemplo: esposa, hijos pequeños, hijos mayores que no trabajen, hija viuda, etc.

*Al terminar el empadronamiento de cada vivienda el empadronador deberá requisitar la boleta de ganado en los centros poblados.*

## SEÑOR EMPADRONADOR

*Al terminar el empadronamiento de todos los habitantes de cada vivienda, pegue usted la etiqueta engomada que dice "CENSADA", en la parte superior de la puerta de la vivienda.*

*ÁL IR RECORRIENDO LAS VIVIENDAS QUE LE TOQUE A USTED EMPADRONAR, DEBERA TOMAR LOS DATOS QUE SE PIDEN EN LA HOJA, PARA DIRECTORIOS DE LOS CENSOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS QUE SE LEVANTARAN EN 1961. ESTO FORMA PARTE DE SU LABOR, POR LO QUE SE LE RUEGA PONGA TODA LA ATENCION NECESARIA EN EL REGISTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, FONDAS, RESTAURANTÉS, PELUQUERIAS, ETC., QUE EXISTAN EN SU ZONA DE TRABAJO.*

*Cada uno de los habitantes del país tiene un valor inestimable en el conjunto de la población.*

*Los informes que proporcionen en el 3o. Censo General de Población, serán absolutamente confidenciales y servirán únicamente para conocer las características demográficas de todos nuestros connacionales.*

*Decir la verdad en el Censo de Habitantes, es una muestra de interés en una obra nacional que es de todos y para todos los mexicanos.*